



SENTENCIA No. 0113
LIQUIDACION SUCESIÓN
RAD. No. 2019-0462

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN CONJUNTA de los causantes PEDRO JOSÉ MONTERO ARCINIEGAS y MARIA ELENA MONTERO DE MONTERO, los Partidores designados presentan el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes que conforman el haber sucesoral y de la sociedad conyugal.

Mediante providencia de fecha primero (1º.) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) se admitió la solicitud para realizar la liquidación de la sucesión conjunta de los causantes PEDRO JOSÉ MONTERO ARCINIEGAS y MARIA ELENA MONTERO DE MONTERO, fallecidos el 12 de febrero de 2007 y el 31 de diciembre de 1995 respectivamente, y se dispuso la liquidación de la sociedad conyugal.

En la misma providencia se dispuso el reconocimiento de los interesados VICTOR MANUEL MANTILLA MONTERO como hijo de los causantes y la señora FLORALBA MANTILLA QUIJANO en su condición de cónyuge del señor JAVIER MONTERO MONTERO ya fallecido, como lo dispuso el Tribunal Superior, Sala Civil Familia de esta ciudad, en decisión del 12 de agosto de 2021.

En el auto admisorio de la liquidación se ordenó el emplazamiento a quienes se consideren con derecho a intervenir, así como la confección de inventario de bienes de la masa herencial.

En providencia del 1 de julio de 2020 se ordenó el reconocimiento de los herederos PEDRO JULIO, LUCILA, MARIA JUANITA, ANA CRISTINA, EUGENIA e ISABEL MONTERO MONTERO, todos ellos en su condición de hijos de los causantes.

Cumplido el emplazamiento a los demás interesados, el día 19 de octubre de 2021 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados y por estar de acuerdo los interesados se designaron como Partidores a los dos apoderados de la totalidad de los interesados.

Revisado el Trabajo de Partición para ser aprobado, el Despacho ordenó se realizaran algunas correcciones, por lo cual el Trabajo fue presentado



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA**

nuevamente, y por llenar los requisitos de ley, por lo cual se procede a impartirle la aprobación.

Agotado el trámite del proceso el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado el diecinueve (19) de abril del presente año por los Partidores designados dentro del presente trámite liquidación de Sucesión conjunta de los causantes PEDRO JOSÉ MONTERO ARCINIEGAS y MARIA ELENA MONTERO DE MONTERO.

SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción de esta sentencia y del Trabajo de Partición, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-41837 de la Oficina de Registro de II.PP. de Bucaramanga. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO.- DECRETAR el levantamiento o cancelación de la totalidad de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO.- DISPONER la PROTOCOLIZACIÓN del Trabajo de Partición y la sentencia aprobatoria, una vez verificado el registro ordenado anteriormente, en la Notaría que escojan los interesados, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 7 del Art. 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JEANETT RAMIREZ PEREZ